

Año VII. Lunes 10 de Setiembre de 1866. Núm. 58.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL
OBISPADO DE OSMA.

Se publica el 1.^o, 10 y 20 de cada mes. Sesucribe en la Secretaría de Cámara y Gobierno á 6 rs. trimestre. Se vende á real el número suelto. No serán atendidas las reclamaciones de números, pasados 15 días desde la publicación del respectivo. Toda comunicación se dirigirá *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma.*

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

El 3 del mes actual se trasladó S. S. I. desde la villa de Roa á la de Fresnillo de las Dueñas, cuya iglesia visitó el dia 4, administrando en ella despues el santo Sacramento de la confirmacion. El 5 salió S. S. I. para la capital de su Obispado, á la que llegó sin novedad la tarde del mismo dia.

Al concluir de insertar en el BOLETIN el itinerario y trabajos de la santa visita, debemos hacer público que todos los pueblos visitados han recibido con grande entusiasmo á su Prelado, y que á porfia se han complacido en darle pruebas del aprecio y amor que le profesan, correspondiendo así justamente al que el Illmo. Prelado tiene á todos sus Diocesanos. Burgo de Osma 7 de Setiembre de 1866.—*Amilio Palacio, secretario.*

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION SOBRE LA

BENDICION post-partum.

En 8 de Marzo de 1858 propuso un Obispo á la S. C. del C. la siguiente duda.

El Ritual Romano no expresa si las mujeres, despues de un parto ilegítimo, pueden recibir la bendicion *post-partum*, prescrita para los partos de legítimo matrimonio; y se pregunta, si puede observarse, como buena, la costumbre de no bendecir *post-partum* más que

á las mujeres legítimamente casadas ó á las viudas legítimas en sus partos póstumos.»

La S. C. del C., por decreto de 18 de Junio 1858, resolvio. A la bendicion *post-partum* solo tienen derecho las mujeres, cuya prole procede de legítimo matrimonio.

La S. C. se ha fundado:

1.º En que en la antigüedad solo tenian derecho al rito de la purificacion las mujeres legítimas, segun consta del capitulo XII del Levítico.

2.º En que, si bien el Ritual Romano no hace distincion expresa, no hay necesidad de que la haga para entenderlo así, porque no habla de esta bendicion en el título general de las bendiciones, sino en el título del Sacramento de el Matrimonio; de donde se deduce, que sólo puede bendecirse á la mujer legítimamente casada.

Asi lo afirma Catalanus *in Comment rit. rom. ad tit. XVIII de Sacram. Matrim. cap. III de benedict. n.º XVII*, cuya opinion siguen los Obispos Mechlinense, Brugense y Leodiense en sus recientes pastorales y Mr. Herdt en su obra de Sag. Liturgia, edición de 1852 en Lovaina; y por ultimo, Baruffaldi *ad rit. rom. comm. de benedict. mulier. post partum tit. 13 n.º 18*, donde sostiene que, siendo esta bendicion una consecuencia del matrimonio, debe darse en la iglesia parroquial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

NEGOCIADO 2.º.—ECLESIÁSTICO.

Al Illmo. Sr.

La Reina (q. D. g.) se ha dignado prestarle su soberana aprobacion á las propuestas elevadas por V. I. para la provision de los curatos vacantes en esa Diócesis, y nombrar á los sujetos que ocupan el primer lugar de las ternas en la forma siguiente:

— Para el curato de PRIMER ASCENSO de Torregalindo, á D. Agapito Castilla.

— Para el de idem de Quintana—Redonda, á D. Romualdo Ramon.

Para el de ENTRADA de Vilvestre de los Navos, á D. Roque Rodrigo.

Para el de id. de Guijosa, á D. Mariano del Amo.

Y para el RURAL DE PRIMERA CLASE de los Villares, á D. Manuel Gómez.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, á quienes prevendrá que acudan á la Cancillería de este Ministerio á sacar las correspondientes Reales Cédulas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Zarauz 14 de Agosto de 1866.—*Arrazola.—Sr. Obispo de Osma.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTIA.

CIRCULAR.—He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una comunicacion del Ordenador general de pagos de este Ministerio, fecha 30 de Setiembre de 1864, proponiendo algunas medidas para la mejor contabilidad, y exponiendo al mismo tiempo la urgente necesidad de llevar á debida ejecucion en todas las Diócesis el Real decreto de 21 de Noviembre de 1851, expedido con conocimiento del M. R. Nuncio de Su Santidad, y recordado en Circular de este mismo Ministerio en 16 de Marzo de 1863.

Con este motivo, y teniendo intima conexiön con la expresada Circular, he dado tambien cuenta á S. M. de otra de la misma fecha de 16 de Marzo de 1863, sobre remision de notas á este Ministerio y publicacion de edictos para concurso.

Enterada S. M., y conformándose con lo por mí propuesto, de inteligencia con el M. R. Nuncio de Su Santidad, y sin perjuicio de lo que se determine en el arreglo definitivo del clero Parroquial, se ha servido ordenar:

Artículo 1.: Los Diocesanos, en cuyo territorio no haya tenido aun puntual cumplimiento en todas sus partes el Real decreto de 21 de Noviembre de 1851, dictarán las disposiciones conducentes para que se verifique á la mayor brevedad, dando cuenta á este Ministerio.

Art. 2.: Se declara quel las Vicarías y Tenencias independientes de matriz, aunque sus Vicarios y Ténientes no hayan gozado ántes del carácter de perpétuos, están comprendidas en la disposicion del

artículo 3.^o del mencionado Real decreto de 21 de Noviembre de 1851.

Art. 3.^o Los Tenientes en matriz, ó en anejo de ella, se denominarán Coadjutores.

Art. 4.^o Los Ordinarios, dentro del término canónico, publicarán, en la época que estimen más conveniente, sus edictos para la celebración de concurso.

Art. 5.^o Cuarenta días ántes, al menos, de la comunicación del edicto, remitirán á este Ministerio nota de los curatos que hayan de proveerse, con expresión de la advocación de la iglesia, clase y categoría del curato, y de la dotación que el último poseedor haya gozado; proponiendo á la vez, si lo creyeren oportuno, dentro del período establecido, y á virtud de la ley de 23 de Febrero de 1845 y Real orden de 26 de Mayo del propio año, la variación que reputen necesaria, siendo el curato de los clasificados de entrada. Asimismo remitirán los Diocesanos con sus propuestas para la provisión de los curatos, nota, en los propios términos, de los curatos que hubieren vacado con posterioridad, ó hayan de quedar vacantes en el caso de ser nombrados los propuestos en primer lugar para otra parroquia.

Art. 6.^o A este fin se declara:

1.^o Que el *statu quo* á que se refiere el art. 4.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1851, acordado con intervención del M. R. Nuncio de Su Santidad, es la clasificación individual, hecha por la Junta superior del culto y clero en 1845 y 1848, de las reglas y tipos de dotación establecidos en dicha Real orden de 26 de Mayo de 1845, con las variaciones hechas posteriormente con Real aprobación; y 2.^o, que el *maximum* de la dotación de los Curas propios en parroquia rural de segunda clase, que no se designó en el art. 4.^o del expresado decreto de 29 de Noviembre de 1851, ha de ser de 3,300 rs., *minimum* para los Curas en parroquia rural de primera clase.

Art. 7.^o Si antes de la publicación del edicto no recibiese el Diocesano Real orden en contrario, se entenderá que ha merecido la aprobación de S. M. la nueva dotación propuesta, á consecuencia de lo prevenido en el art. 5.^o

Art. 8.^o Se derogan en todas sus partes las citadas circulares de 16 de Marzo de 1863, y cualquiera otra resolución posterior contraria á las disposiciones precedentes.

Lo que de Real orden comunica á V. para su inteligencia, exacto cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Zarauz 10 de Agosto de 1866.—Arrazola.—Sr. Obispo de....

Continúa la lista de las cantidades entregadas para socorro de las necesidades del Romano Pontífice.

	Rs. et Cénts.
SUMA ANTERIOR....	90,123 91
El Ilmo. Sr. Obispo, por Mayo.	300
D. Amilio Palacio, por idem.	20
El Ilmo. Cabildo Catedral y Beneficiados, por id.	474 60
D. Valeriano Gaspar Golmayo, coadjutor de Matanza, por Enero hasta Agosto inclusive.	32
D. José María Delgado, Abad de la Colegiata de Soria.	50
Del cepillo de la misma Colegiata.	50
D. Máximo Langa, párroco de Quintanilla de tres Barrios, por medio año.	42
D. Santos Andrés id. de Esteras.	40
Del cepillo de la misma Iglesia.	4
D. Tomás Palomino, párroco de Guzman.	60
TOTAL.	91,176 51

(Se continuará.)

El Apostolado de la Oracion. Asociacion católica aprobada por Su Santidad Pio IX y gran número de Obispos.

El mundo está gravemente enfermo: la humanidad camina desatentadamente á su ruina. ¿No habrá medio de sanarle? ¿Hemos de perder la esperanza de desviar al género humano de su camino de perdición para llevarle al del bien? Sí, si solamente la tenemos puesta en los medios humanos; no, si confiamos, como debemos, en los auxilios divinos. Y ¿cómo alcanzaremos estos últimos? Cuando *sepamos y queramos orar*. Cuando todos los discípulos de Jesucristo unidos en una santa liga, formando como un solo corazón, y repitiendo á todas horas, con constancia, con fervor la oracion que aprendimos de boca de nuestro divino Maestro, pidamos á nuestro eterno Padre el *advenimiento de su santo reino*, y el *cumplimiento de su santa voluntad en la tierra*, siempre contrariada aquí por el hombre, *como se hace en el cielo*, donde es por todos sus moradores acatada. En una palabra, el mundo enfermo tendrá salud, la humanidad perdida en los senderos del mal marchará por el buen camino, cuando, como los dos ciegos del

Evangelio, vayan trás el Señor clamando misericordia; cuando pidan, cuando oren sin cesar.

Es pues la *oracion* la que debe salvar al mundo: la oracion que unida con la fe tiene el poder de hacer milagros. *Pedid y se os dará*, decia el Señor á sus discípulos; pidamos, pues, y alcanzarémos. La oracion empero es tanto más eficaz cuanto es más fervorosa y hecha en comun. *Donde se reunieren dos ó mas en nombre mio, yo estaré con vosotros*, decia Jesucristo. ¿Cómo dar pues á la oracion esa eficacia del fervor, esa fuerza casi omnipotente que saca de la mancomunidad de voluntades? Dirigiéndola á un objeto, haciendo que se convenzan todos de la grandeza de este objeto, y estableciendo una liga de corazones, una asociacion de voluntades para unirlas en una sola oracion, para que juntas, cual si no hubiese en el mundo zonas, cual si los hombres no formasen mas que una sola familia, pidan todas lo mismo, á saber la *conversion del mundo, el advenimiento del reino de Cristo*.

Para alcanzar aquel doble objeto ha sido instituido el *Apostolado de la Oracion*, cuyos elementos son pues: LA ORACION como medio universal de accion; la ASOCIACION como condicion soberana de eficacia; la UNION CON EL CORAZON DE JESUS como fuente de vida para la asociacion.

Esta obra que Dios parece haber bendecido en su origen, que Pio IX ha enriquecido con numerosas indulgencias, que con rapidez asombrosa se ha derramado por todas las partes del mundo, y que, nueva en nuestro suelo, va extendiendo por él sus secundas raices, está llamada á ser, al menos así lo esperamos, el medio humano de que se valga Dios para realizar sus promesas, á pesar de su sencillez, pues no consiste en otra cosa, que *en unir tan fuertemente como se pueda nuestras intenciones con las del Corazon de Jesus; ofrecer en union con El todas nuestras obras para la gloria divina y la salvacion de las almas; y hacer estas obras con la mayor perfeccion, á fin de que contribuyan con mas eficacia á promover los grandes intereses por los que ruega El mismo sin cesar*.

Tres son los instrumentos de que ha creido deber echar mano el celoso promovedor de esta Obra para mas impulsar su desarrollo, á saber el libro, el manual y la revista. Del primero, titulado: *El Apostolado de la Oracion*, &c. del cual se han hecho en Francia varias y numerosas ediciones, y que ha sido traducido en una multitud de idiomas, nos limitaremos á transcribir algunos pasajes de los elogios que hace de él el P. Gratry, el autor de la *Filosofia del Credo*, en una carta á su autor. «Pocas veces en mi vida, le dice, un libro me ha causado tanto placer como el vuestro. Con todo mi corazon bendigo á Dios por haber inspirado en nuestros tiempos esta obra (la del Apostolado) y este libro... Este, en su conjunto y en la parte considerable que de él he leido, es magnifico, magnifico por su audacia cristia-

na, por su entusiasmo real y al propio tiempo por la elevacion del razonamiento, y por el sello de verdad que trae impreso en sí, al menos para todo cristiano. No recuerdo haber encontrado en ninguna parte una expansion de corazon mas magnifica, un valor de esperanza mas sublime, expreso, todo con tan triunfante tranquilidad, con tan absoluta sencillez, con tal fuerza de razonamiento y con una solidez teologica tan irrefragable.»

Del *Manual*, en el cual se hallan espuestos con toda sencillez el objeto, espiritu, ventajas, practicas y organizacion del Apostolado, solo dirémos que está destinado y ha servido admirablemente á su autor para popularizar la idea de su obra, hacerla asequible á todas las inteligencias, facilitar su realizacion y contribuir á su desarrollo, segun lo atestiguan los muchos millares de ejemplares que de él se han impreso.

Faltábale empero al *Apostolado* el medio de propaganda á la vez que de recomendacion más eficaz que existe en nuestros tiempos, cual es el de la prensa periódica, y el P. Ramiére ha creido debe servise de él, de que tan lastimosamente se abusa para el mal, fundando una revista que con el titulo de *Mensajero del Sagrado Corazon de Jesús* diese á conocer la santa obra del Apostolado, contribuyese tambien á su propagacion, consignase periódicamente sus adelantos, defendiese los intereses del Corazon de Jesús, que son los del género humano por el cual este se ha sacrificado, y sirviera de lazo de union entre los asociados en esa liga de celo y de oraciones, y de medio para unir y armonizar las voluntades y los esfuerzos de todos.

Los que hayan leido alguno de los numeros de esta *Revista*, que empezamos á publicar en Enero de este año, y que cuenta ya en Francia con algunos años de existencia y con millares de lectores, habrán podido apreciar las inmensas ventajas de la misma, y el celo y la confianza siempre crecientes, y la inteligencia y valor que parecen aumentar con la lucha, y el entusiasmo cada vez mas vivo, y las armas de cada dia mejor templadas con que su fundador defiende su bandera y el sagrado simbolo que ha impreso en ella contra la enarbolada tan osadamente por el infierno; habrán podido admirar la constancia con que incita con su ejemplo á los *hombres de bien* á que estrechando sus filas, y escudados con las divinas armas del celo y la oracion, procuren destruir ó siquiera defenderse contra «esa grande, espantosa conspiracion de los *hombres del mal*, que reunen en una sola falange cuantas inteligencias pervertidas, cuantos caracteres enérgicos pero mal dirigidos ó sin freno, cuantas malas pasiones hay en Europa.

Nada se omite que pueda hacer interesante esta *Revista*: articulos de actualidad sobre el estado de la Iglesia en las diferentes partes del mundo: doctrinales acerca de las prerrogativas del Sagrado Corazon de Jesús: la vida de un Santo especialmente devoto del Sagrado Corazon para cada mes; obras y milagros obrados por este Corazon divino: las mejores poesías españolas

originales y publicadas ya; historia de las misiones de todos los países, &c. &c., y por último un artículo de revista mensual en que se da cuenta de lo mas interesante que ocurre en todos los países con respecto á la Iglesia católica y principios sociales y especialmente ligados á la Obra del Apostolado.

¿Cerrarémos los católicos españoles los ojos al mal? ¿Nos negarémos á aceptar el remedio que se nos ofrece, á la manera del enfermo que desespera de recobrar la salud? ¿Rehusarémos aleantar siquiera con nuestras voces ó sostener con manifestaciones de simpatía á los que combaten por y para nosotros? ¡Oh! confiamos en Dios que no será así, y que la España, que fué la primera nación que enarbóló la Cruz en las ignoradas regiones del Nuevo Mundo, no será de las últimas y de las que menos contribuyan á esa cruzada de celo y de amor que con el nombre de *Apostolado de la Oracion* ha de apresurar el advenimiento del reino de Dios y el cumplimiento de la promesa divina de que sea el mundo un solo redil y la humanidad un solo rebaño.

Para todo lo relativo al Apostolado de la Oracion, dirigirse al Dr. D. José Morgádes y Gili, presbítero, Canónigo Penitenciario de Barcelona, quien facilitará gratis todos los medios para la propagacion de esta Obra en España.

El Apostolado de la Oracion, que forma un tomo en 8.^o mayor, se vende á 9 rs. rústica y 13 encuadernado en percalina en la librería de la Viuda e Hijos de J. Subirana, calle de la Puerta Ferrisa, núm. 16.

El Manual del Apostolado de la Oracion, un tomo en 8.^o, á real y medio en rústica y 3 rs. encuadernado en percalina.

El Mensajero del Sagrado Corazon de Jesus, sale á últimos de cada mes en cuaderno de 60 páginas, y se suscribe en dicha librería por el precio de 18 rs. cada año en toda España; 24 en Francia e Isla de Cuba, y 36 en la América del Sur. El pago del importe de la suscripcion puede hacerse en sellos de franqueo ó librazas contra esta Tesorería de Hacienda. A los que se suscriban por 8 ejemplares, se les dará uno gratis.

Los Sres. Eclesiásticos que quieran recibirla á cambio de celebraciones de misas, deberán celebrar cuatro por la suscripcion de todo un año, avisando anticipadamente.

NECROLOGÍA.

El 30 de Agosto último, falleció D. Celestino Calvo, párroco de Casanova y su anejo Cuzcurita.

R. I. P.